



16 de enero de 2015

A TODO EL PERSONAL

Alberto M. Figueroa Medina, PhD, PE
Presidente y Gerente General
Autoridad Metropolitana de Autobuses

OAP-NUM 005-2014-15: SUSPENSIÓN DE DISPOSICIONES SOBRE EL PAGO DE NOMINA A EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD

La Ley Núm. 66 del 17 de junio de 2014, “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, faculta en su Artículo 17, a toda corporación pública a suspender las cláusulas no económicas negociadas en los convenios vigentes que tengan efectos económicos directos o indirectos en la operación de dicha corporación pública, que agravan su situación presupuestaria o que resulta necesaria suspender para aliviar tal situación presupuestaria.

Ciertas disposiciones establecidas en los convenios colectivos de la unión TUAMA y la unión HEO-AMA generan tiempo extraordinario, atrasos en los procesos administrativos y podrían inducir a posibles errores en los pagos de nómina de los empleados ya que se realizan dos procesos completamente distintos para cada grupo de empleados, en periodos de tiempo distintos (nóminas regulares y nóminas especiales) para el pago del tiempo trabajado por los empleados. Las disposiciones de la presente Orden permitirán analizar adecuadamente las hojas de asistencia y revisar las licencias de los empleados, maximizar los recursos administrativos y evitar el pago indebido o en exceso a los empleados.

Con este propósito, se dejan sin efecto las siguientes cláusulas no económicas en los convenios colectivos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses que de manera directa o indirecta afectan económicamente su operación:

1. En el caso de empleados adscritos a la HEO, se **suspende** en el convenio colectivo lo dispuesto en su Artículo XX, letra J:

“El pago correspondiente a la primera quincena de mayo será efectuado el viernes anterior al Día de las Madres. El pago correspondiente a la segunda quincena de



noviembre será efectuado el día antes del Día de Acción de Gracias. A los empleados operacionales que estén libres el día del pago y a los nocturnos se les pagará la tarde del día anterior al día regular del pago. El pago de trabajos extraordinarios se hará dentro de los próximos cinco (5) días laborables de la terminación de la quincena con excepción de casos que estén fuera del control de la Autoridad.”

2. En el caso de empleados adscritos a la Unión TUAMA, se **suspende** en el convenio colectivo de la TUAMA lo dispuesto en su Artículo XXV, Inciso O:

“La Autoridad pagará en cheque a los trabajadores cubiertos en el presente Convenio. La Autoridad efectuará dichos pagos en cheque cada catorce (14) días (cada dos semanas). Disponiéndose que la Autoridad le garantizará las primeras ochenta (80) horas regulares, horas inactivas o extras según el turno trabajado a cada trabajador cubierto por este Convenio. Luego de pautada esta forma de pago todo ponche abierto en dicha jornada será deber del empleado justificar el mismo para que se realice el ajuste correspondiente en el próximo pago; del error haber sido causado por la Autoridad se le permitirá al trabajador dentro de su jornada de trabajo realizar las gestiones necesarias para corregir el mismo previa autorización de su supervisor inmediato y siempre y cuando el mismo no pueda ser resuelto desde su área de trabajo. Será deber de la Autoridad notificar mediante listado enviado a su área de trabajo cualquier ponche abierto o cualquier otra irregularidad; del empleado no justificar el mismo la Autoridad procederá con el descuento que aplique en la nómina correspondiente.

C.7.4f.
Los cheques estarán disponibles miércoles a partir de la 1:00 p.m. En caso de que el lunes celebrarse por la Autoridad como día feriado, se pagará jueves a partir de la 1:00 p.m. Las PER-11 y Formas 60 y cualquier arreglo en nóminas sobre ausencias y ponches abiertos se corregirán antes de las 4:00 p.m. el jueves previo a la fecha de pago establecido. Errores en el pago de salario serán corregidos en un periodo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento en que la Autoridad tuviera conocimiento mediante el pago correspondiente en cheque; siempre que estos errores sean causados por la Autoridad.”

En armonía con este propósito, efectivo a la firma de esta Orden, se implementará el siguiente proceso en sustitución de anterior Artículo para el pago de nómina de los empleados adscritos a la Unión TUAMA:

La Autoridad pagará en cheque a los trabajadores cubiertos en el Convenio de la TUAMA. La Autoridad pagará solamente las horas registradas correspondientes, según refleje el registro de asistencia del empleado de la bisemana correspondiente. La Autoridad entregará con suficiente anticipación al empleado su tarjeta de ponche (“time card”) para su revisión. Todo ponche abierto o irregularidad será justificado por el empleado, previo a que se realice el ajuste correspondiente. La Autoridad permitirá al trabajador dentro de su jornada, previa autorización del supervisor, realizar el trámite correspondiente para justificar el ponche abierto, siempre y cuando el mismo no pueda resolverse en su área de trabajo mediante un supervisor. Será deber de la Autoridad notificar mediante listado enviado con suficiente anticipación a las áreas de trabajo, cualquier ponche abierto o

cualquier otra irregularidad para justificación o corrección por parte del empleado. De este último no justificar o corregir el mismo, se procederá con el descuento que aplique en la nómina.

El pago de nómina de los empleados se realizará el viernes siguiente del periodo de cierre de la bi-semana. Si el día de pago coincide con un día feriado, el mismo se realizará el día antes a este.

La siguiente disposición de esta Orden aplica a todos los grupos de empleados de la Autoridad.

No se procederá con pago de nómina especial o pago de nóminas fuera de la quincena o bisemana correspondiente por razón de ponches abiertos. Empleado(s) que no justifique(n) o corrija(n) irregularidades o ponches abiertos antes del cierre de la nómina de que se trate, deberá(n) someter su(s) justificación(es) o enmienda(s) y esperar su aprobación y pago en la nómina siguiente para recibir el pago del(los) ponche(s) abierto(s) o irregularidad(es) que se refleje(n).

Las disposiciones indicadas en esta Orden no limitan la aplicación o establecimiento por parte de la gerencia de la Autoridad de medidas adicionales de control fiscal basadas en lo establecido por la Ley Núm. 66, supra. Por la presente se deroga cualquier Resolución, Orden Administrativa, Reglamento o Procedimiento aprobado que incluya, amplíe o extienda estos beneficios o que estén en contravención con lo antes dispuesto.

9.7.4.
Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra, oración, párrafo, sección o parte del presente decreto fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal o foro con jurisdicción, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta solicitud, sino que su efecto se limitará a la palabra, oración, párrafo sección o parte específica declarada inconstitucional o nula y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, párrafo, sección o parte de algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno, su aplicación o validez en cualquier otro caso.

Cc:
Union TUAMA
Union HEO-AMA

Mariely Rodriguez

From: Mariely Rodriguez
Sent: Tuesday, January 20, 2015 10:34 AM
To: uniontuama@gmail.com; 'Trabajadores Unidos Autoridad Metropolitana de Autobuses' (uniontuama@hotmail.com); unionqya@gmail.com; heoama@gmail.com; maribelsuarezvillaveitia@gmail.com
Subject: OAP NUM. 005-2014-15 SUSPENSION DISPOSICIONES SOBRE EL PAGO DE NOMINA A EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD
Attachments: 20150120092928194.pdf

Buenos días

Para su conocimiento.

Mariely Rodríguez
Secretaria Principal
mrodriguez@ama.gobierno.pr
Oficina de Presidencia
Oficina de Gerencia de Capital Humano
Autoridad Metropolitana de Autobuses
787-767-0115

-----Original Message-----

From: Alberto Figueroa [mailto:afigueroa@ama.gobierno.pr]
Sent: Tuesday, January 20, 2015 10:27 AM
To: Alberto M. Figueroa Medina; Mariely Rodriguez
Subject: Message from "RNP0026738757BF"

This E-mail was sent from "RNP0026738757BF" (MP C5503).

Scan Date: 01.20.2015 09:29:28 (-0500)
Queries to: presidencia@ama.gobierno.pr

Mariely Rodriguez

From: Microsoft Outlook
To: uniontuama@gmail.com; 'Trabajadores Unidos Autoridad Metropolitana de Autobuses' (uniontuama@hotmail.com); unionqya@gmail.com; heoama@gmail.com; maribelsuarezvillaveitia@gmail.com
Sent: Tuesday, January 20, 2015 10:34 AM
Subject: Relayed: OAP NUM. 005-2014-15 SUSPENSION DISPOSICIONES SOBRE EL PAGO DE NOMINA A EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

uniontuama@gmail.com (uniontuama@gmail.com)

'Trabajadores Unidos Autoridad Metropolitana de Autobuses' (uniontuama@hotmail.com) (uniontuama@hotmail.com)

unionqya@gmail.com (unionqya@gmail.com)

heoama@gmail.com (heoama@gmail.com)

maribelsuarezvillaveitia@gmail.com (maribelsuarezvillaveitia@gmail.com)

Subject: OAP NUM. 005-2014-15 SUSPENSION DISPOSICIONES SOBRE EL PAGO DE NOMINA A EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD

Mariely Rodriguez

From: Mariely Rodriguez
Sent: Tuesday, January 20, 2015 10:37 AM
To: AMA
Subject: FW: OAP NUM. 005-2014-15 SUSPENSION DISPOSICIONES SOBRE EL PAGO DE NOMINA A EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD
Attachments: 20150120092928194.pdf

Buenos días

Para su conocimiento.

Mariely Rodríguez
Secretaria Principal
mrodriguez@ama.gobierno.pr
Oficina de Presidencia
Oficina de Gerencia de Capital Humano
Autoridad Metropolitana de Autobuses
787-767-0115